ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

MAT.: Aprueba Contrato de Arriendo que indica.

Monte Patria, 13 de Julio de 2015.-

MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 102.075.
FECHA 23 JUL 2015
CURSADO SIN OBSERVACIONES ✓
CURSADO CON OBSERVACIONES
DIRECCIÓN DE CONTROL

VISTOS:

- *Constitución Política de la Republica;*
- *Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*
- *Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.*
- *Decreto Alcaldicio Nº 12.120, de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;*
- *Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.14, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente año 2015;*
- *Contrato de Arrendamiento, del 18.05.2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Monte Patria y D. Edward Ignacio Flores Araya;*
- *En uso de las facultades inherentes a mi cargo:*

CONSIDERANDO:

- *Que la I. Municipalidad de Monte Patria requiere de un espacio fisico para la ejecución del Proyecto de Ladrillos Fiscales, destinados a la obra del Cementerio de Huana, por tal motivo se contrata inmueble para su confección.*

DECRETO ALCALDICIO Nº 7.920.-

DIRECTOR DE CONTROL

1. ***APRUEBASE*** *Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 18.05.2015, entre don Edward Flores Araya, C.N.I N° 11.327.923-0 y la I. Municipalidad de Monte Patria, por arriendo de inmueble, denominado Lote 8 G de los en que subdividió la parcela N° 8 DEL Proyecto de subdivisión de terrenos de la cooperativa de reforma agraria asignataria "la Higuera Limitada", Comuna de Monte Patria., inscrito a nombre del arrendador a fojas 664, Número 717 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Monte Patria, correspondiente al año 2014.*

2. ***ESTABLEZCASE*** *que el presente contrato de arriendo se entenderá vigente desde 18.05.2015 hasta el 31.08.2015. El plazo de término será susceptible de prorrogase previo informe de la Secretaria Comunal de Planificación y certificado de aprobación del Administrador Municipal, con el correspondiente anexo de contrato y decreto Alcaldicio que lo apruebe.*

3. ***.ESTABLEZCASE*** *que la renta mensual de arriendo será la cantidad de quinientos mil pesos ($500.000), pagaderos dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de junio, julio y agosto. Durante el mes de mayo el monto a pagar ascenderá a la suma de doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres ($233.333), correspondientes a los catorce (14) días del mes de mayo, del año en curso.*

4. ***IMPUTESE*** *las cuotas del presente contrato a la Cuenta Presupuestaria N° 215.22.09.001.001.004, "Arriendo Terreno La Higueral", Área de gestión 1.1.1.*

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE AL INTERESADO Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MONTE PATRIA

SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ALCALDE (S) CHILE

ALCALDE (S)

KAAC/FFC/kcp

Distribución:
- ***DAF***
- ***SECPLA***
- ***OF. PARTES***
- ***ARCHIVO JURIDICA***

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA V°B° JURIDICA CHILE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EDWARD IGNACIO FLORES ARAYA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En Monte Patria, República de Chile, a dieciocho de Mayo dos mil quince, comparecen: don **EDWARD IGNACIO FLORES ARAYA** , chileno, soletero, chofer, cédula nacional de identidad número once millones trescientos veintisiete mil novecientos veintitrés guión cero, domiciliada en calle única sin número, Localidad de Higueras de Rapel, comuna de Monte Patria, en adelante "Arrendador"; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde subrogante don **KARINA ANGELICA AGUIRRE CERDA**, chilena, casada, Ingeniera de Ejecución en Administración, cédula nacional de identidad número quince millones cuarenta mil ciento noventa y seis guión ocho, ambos con domicilio en calle Diaguitas número treinta y uno, ciudad y comuna de Monte Patria, en adelante "Arrendatario", ambos comparecientes, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don Edward Ignacio Flores Araya, es dueño de un inmueble del Lote ocho G, de los en que se subdividió la Parcela número ocho del Proyecto de división de Terrenos de la Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria "La Higuera Limitada", ubicado en la Comuna de Monte Patria, Provincia del Limarí. El dominio a su nombre rola inscrito a fojas seiscientos setenta y cuatro, Número setecientos diecisiete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria correspondiente al año dos mil catorce.

SEGUNDO: Por este acto, y, a través del presente instrumento, don Edward Ignacio Flores Araya otorga en arrendamiento a la Municipalidad de Monte Patria, para quien acepta su

Alcalde subrogante doña Karina Angélica Aguirre Cerda, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, a objeto de que allí se establezca y funcione el Proyecto de Ejecución de ladrillos fiscales, destinados a la obra del Cementerio de Huana.

TERCERO: El arrendador faculta a la arrendataria para firmar planos, solicitudes y documentos, que sean necesarios para obtener los servicios, permisos y aprobaciones que se requieran de la Municipalidad de Monte Patria, que corresponda de la Dirección de Obras Municipales, Servicios de Agua Potable, Servicios Eléctricos y otros para los efectos de su funcionamiento.

CUARTO: El Municipio podrá hacer mejoras en el espacio arrendado. Las mejoras que pueda efectuar, cualquiera sea su naturaleza, quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo que ellas sean ejecutadas, sin que el Municipio, deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de lo señalado, el arrendatario podrá retirar las mejoras realizadas si ello no implica detrimento del espacio arrendado.

QUINTO: La renta mensual de arriendo se pacta en la suma de quinientos mil pesos ($500.000), pagaderos de la siguiente forma:

1.- Doscientos treinta y tres mil pesos ($233.333), por catorce (14) días correspondientes al mes de mayo de dos mil quince, y

2.- Quinientos mil pesos ($500.000), durante los meses de junio, julio y agosto del presente año, pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes.

La renta de arrendamiento se pagará por medio de un cheque emitido por la Municipalidad de Monte Patria, previo comprobante emitido por el arrendador y presentado ante la Municipalidad, con lo menos tres días de anticipación.

SEXTO: Por este acto las partes acuerdan que la renta establecida incluye la obligación al arrendador de proporcionar y facilitar a la arrendataria todo lo necesario a fin de poder desarrollar el proyecto señalado en la cláusula segunda del presente instrumento.

V°B° JURIDICA

SÉPTIMO: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo contrato hasta el 31 de agosto del presente año, el cual podrá renovarse, previo informe de la Secretaría Comunal de Planificación de Monte Patria – por el periodo que esta señale - y certificado de aprobación del Administrador Municipal, debiéndose materializar a través del correspondiente anexo de contrato y dictándose, al efecto, el respectivo decreto alcaldicio que lo apruebe.

OCTAVO: El arrendador declara que no existen terceros que tengan acciones que puedan entablar alegando derechos sobre lo arrendado y que puedan producir turbaciones de derecho del arrendatario.

NOVENO: El arrendatario no será responsable: a) De los robos que puedan ocurrir en lo arrendado; y b) De los Perjuicios que en lo arrendado puedan producirse a consecuencia de incendios, inundaciones, filtraciones, ni por un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito o de hecho de terceros.

DÉCIMO: El inmueble, materia del siguiente acto, se arrienda en el estado que se encuentre con todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen prohibición o embargo.

DÉCIMO PRIMERO: El arrendatario se obliga expresamente a mantener al día los consumos de energía Eléctrica, teléfono, Agua Potable y en general de los servicios que se cancelan por el inmueble arrendado. El arrendatario, deberá exhibir los correspondientes recibos cada vez que el arrendador lo solicite y especial al término de presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Terminado el presente acto el arrendatario deberá restituir lo arrendado de acuerdo con las reglas generales, contempladas en el Código Civil en las mismas condiciones en que lo recibió habida consideración del desgaste natural producto por el transcurso del tiempo y de su uso legitimo.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Ovalle y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

V°B° JURIDICA

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña Karina Angélica Aguirre Cerda, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en Decreto Alcaldicio número cuatro mil ciento doce (4.112), de fecha diez de abril de dos mil catorce.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder de cada una de las partes, En comprobante y previa lectura firman.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ALCALDE (S) CHILE

Edward Flores Araya
Arrendador

Karina Aguirre Cerda
Alcalde (s)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MONTE PATRIA

Secretario Municipal

Distribución:
- Administrador Municipal
- SECPLA
- DAF
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes
- Archivo Dirección Juridica

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA V°B° JURIDICA CHILE